

## Medidas fiscales por el COVID-19

En las últimas semanas nos encontramos ante una situación excepcional tanto a nivel social como económico, la lucha contra el COVID-19.

A consecuencia de esta situación el Gobierno decidió publicar el Real Decreto 7/2020, de 12 de marzo, en el cual se adoptan medidas urgentes de carácter económico.

Mediante el Real Decreto, el Gobierno ha tomado la decisión de aplazar algunas deudas tributarias con el fin de ayudar a los contribuyentes.

### ¿En qué consiste el aplazamiento?

Únicamente se podrán aplazar aquellas deudas cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo hasta el día 30 de mayo.

En concreto, se podrá aplazar el pago de: las retenciones o pagos a cuenta, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades y los modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es requisito esencial para poder acogerse al aplazamiento que el contribuyente tenga un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros.

El aplazamiento se concederá por plazo de 6 meses desde que finalice el plazo voluntario de presentación, sin que se puedan exigir intereses durante los primeros tres meses, a partir del tercer mes se exigirá el interés legal del dinero.

Es importante recordar que para que no sea necesario aportar garantía o aval que garantice el cobro de la deuda por parte de la

Administración el importe de las deudas no debe exceder de 30.000 euros.

### ¿Cómo se debe de solicitar el aplazamiento?

Se debe tener en cuenta que, aunque se aplace la deuda, ello no exime de la presentación de la autoliquidación que seguirá siendo obligatoria.

Las autoliquidaciones se presentarán marcando la opción de “reconocimiento de deuda”, con el fin de proceder al aplazamiento del pago.

Tras la presentación de la autoliquidación, en la que hemos informado del aplazamiento, se debe cumplimentar el formulario habilitado en la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

1. **Marcar la casilla**, *Solicitud acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.*
2. **Cumplimentar los campos** con la siguiente información:
  - Tipo de garantías ofrecidas; se marcará la opción **exención**.
  - Propuesta de plazos; se consignará el **número uno (1)**.
  - Periodicidad; se marcará **no procede**.
  - Motivo de la solicitud; se deberá de incorporar la referencia: **“Aplazamiento RDL”**.

En caso de que se cumplan estos requisitos, el aplazamiento será concedido.